



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 171-2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 07 de octubre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 771-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 06 de octubre de 2020, Informe N° 187-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 05 de octubre de 2020, Carta N° 003-2020/COM.SUP.SM/RLBG-RL, de fecha 01 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;*

Que, con fecha 10/09/2020 se firma el CONTRATO N°004-2020 G.R. AMAZONAS/GSRU/G entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO EDUCATIVO JIREH, representado por el Sr. Wilfredo Silva Guevara, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", por un monto de S/7'092,297.09 (Siete Millones Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Siete con 09/100 Soles) (Sin IGV) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, con fecha 10/03/2020 se firma el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 002-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte EL CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN, representado por el Sr. Ricardo Lenin Becerra Guevara, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS" por un monto de S/ 295,500.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles) (Sin IGV) y un plazo de 255 días calendarios;

Que, con fecha 21/09/2020 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS";



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 01/10/2020, se da inicio la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, con CARTA N° 003-2020/CON.SUP.SM/RLBG-RL, recepcionada el 01 de octubre del 2020 en trámite documentario de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN, Sr. Ricardo Lenin Becerra Guevara, alcanza los programas y calendario de propuesta económica contractuales de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS", corregidos de acuerdo al Art. 176° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S N° 344-2018-EF, los cuales se encuentran conformes;

Que, el numeral 187.1 del Art. 187° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";

Que, mediante Informe N° 187-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 05 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras, con respecto a los cronogramas de la ejecución de obra, adjuntos a la Carta N° 003-2020/COM.SUP.SM/RLBG-RL, de fecha 01 de octubre de 2020, realizo el siguiente análisis y concluyo lo siguiente: (transcripción del citado informe)

I. ANALISIS

Que habiéndose cumplido todos los requisitos indicados en el Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, la supervisión ha alcanzado los cronogramas programados a la fecha de inicio de obra.

Por tanto, de acuerdo a la documentación presentada y conformidad del jefe de supervisión de la Obra de la referencia, y la revisión de esta Unidad de Obras, considera conforme los cronogramas programados a la fecha de inicio de obra:

- ❖ CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.
- ❖ CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS.
- ❖ PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT.
- ❖ PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CPM.

Resumen del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO:



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"

| DESCRIPCION | Monto Contratado | RESUMEN DE CALENDARIO VALORIZADO PROGRAMADO - ACTUALIZADO AL INICIO DE OBRA | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|--|
| | | 01 AL 31 DE OCT.-20 | 01 AL 30 DE NOV.20 | 01 AL 31 DE DIC. 20 | 01 AL 31 DE ENE. 21 | 01 AL 28 DE FEB. 21 | 01 AL 31 DE MARZO 21 | 01 AL 30 DE ABRIL 21 | 01 AL 31 DE MAYO 21 | 01 AL 30 DE JUNIO 21 | 01 AL 31 DE JULIO 21 | 01 AL 31 DE AG. 21 | 01 AL 25 DE SET.- 21 | |
| 001 OBRAS PROV. TRAB. PREL. Y ESTRUCTURA | S/110,524.37 | 89,713.66 | 14,662.15 | 635.40 | 635.40 | 573.91 | 635.40 | 614.91 | 635.40 | 614.91 | 635.40 | 635.40 | 512.43 | |
| 002 ESTRUCTURAS | S/3,331,894.08 | 382,671.15 | 805,645.21 | 1,178,071.08 | 289,062.20 | 240,242.02 | 162,830.94 | 105,977.09 | 46,282.47 | 26,357.30 | 30,199.92 | 30,199.92 | 24,354.78 | |
| 003 ARQUITECTURA | S/1,500,228.54 | 0.00 | 0.00 | 7,765.99 | 206,341.05 | 363,789.40 | 162,594.44 | 30,504.15 | 350,043.17 | 145,766.64 | 170,099.30 | 23,276.22 | 40,048.18 | |
| 4 INSTALACIONES SANITARIAS | S/189,473.39 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 119,750.55 | 66,338.21 | 3,384.63 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 5 INSTALACIONES ELECTRICAS | S/238,221.45 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,825.11 | 93,192.05 | 31,924.52 | 38,847.63 | 31,948.99 | 36,483.15 | 0.00 | 0.00 | |
| 6 MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL | S/25,363.77 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,623.40 | 21,740.37 | |
| 7 VARIOS | S/278,132.07 | 21,284.57 | 27,327.59 | 28,509.75 | 28,509.75 | 25,750.74 | 28,509.75 | 27,590.09 | 28,509.75 | 27,590.09 | 28,509.75 | 3,677.77 | 2,362.47 | |
| COSTO DIRECTO | S/5,673,837.67 | 493,669.38 | 847,654.95 | 1,214,982.22 | 654,298.95 | 702,519.39 | 451,147.21 | 196,610.76 | 464,318.42 | 232,277.93 | 265,927.52 | 61,412.71 | 89,018.23 | |
| GASTOS GENERALES 15.000% | S/851,075.65 | 74,050.41 | 127,148.24 | 182,247.33 | 98,144.84 | 105,377.91 | 67,672.08 | 29,491.61 | 69,647.76 | 34,841.69 | 39,889.13 | 9,211.91 | 13,352.73 | |
| UTILIDAD 10.000% | S/567,383.77 | 49,366.94 | 84,765.50 | 121,498.22 | 65,429.90 | 70,251.94 | 45,114.72 | 19,661.08 | 46,431.84 | 23,227.79 | 26,592.75 | 6,141.27 | 8,901.82 | |
| SUB TOTAL | S/7,092,297.09 | 617,086.73 | 1,059,568.69 | 1,518,727.77 | 817,873.69 | 878,149.24 | 563,934.01 | 245,763.45 | 580,398.02 | 290,347.41 | 332,409.40 | 76,765.89 | 111,272.78 | |
| IGV 0.000% | S/0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| MONTO OFERTADO | S/7,092,297.09 | 617,086.73 | 1,059,568.69 | 1,518,727.77 | 817,873.69 | 878,149.24 | 563,934.01 | 245,763.45 | 580,398.02 | 290,347.41 | 332,409.40 | 76,765.89 | 111,272.78 | |
| MONTO ACUMULADO | | 617,086.73 | 1,676,655.42 | 3,195,383.19 | 4,013,256.88 | 4,891,406.12 | 5,455,340.13 | 5,701,103.58 | 6,281,501.60 | 6,571,849.01 | 6,904,258.41 | 6,981,024.30 | 7,092,297.09 | |
| PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL | | 8.70% | 14.94% | 21.41% | 11.53% | 12.38% | 7.95% | 3.47% | 8.18% | 4.09% | 4.69% | 1.08% | 1.57% | |
| PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO | | 8.70% | 23.64% | 45.05% | 56.59% | 68.97% | 76.92% | 80.38% | 88.57% | 92.66% | 97.35% | 98.43% | 100.00% | |

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
CONCLUSIONES:

1. Habiendose revisado los cronogramas presentados y aprobados por la supervisión, se consideran conforme.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda al Director de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, aprobar con acto resolutivo los siguientes cronogramas:

- ❖ CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
- ❖ CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS
- ❖ PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT.
- ❖ PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CPM.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 771-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 06 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, conforme al análisis realizado en el Informe N° 187-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, respecto a los cronogramas de la ejecución de obra, adjuntos a la Carta N° 003-2020/COM.SUP.SM/RLBG-RL, concluye que es procedente la aprobación de dichos documentos técnicos de obra presentados por el contratista, recomendando al Gerente Sub Regional de Utcubamba la aprobación de los mismos, mediante Acto Administrativo;

Que, con los documentos del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Cronogramas de Avance de Obra, presentado por el CONSORCIO EDUCATIVO JIREH, en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS", que comprende conjuntamente lo siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|------|---------------------------------------------------|
| 1 | CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO. |
| 2 | CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS |
| 3 | PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT |
| 4 | PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CPM |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento del Contratista, Supervisor y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder H. Coronel Brigoim
GERENTE SUB REGIONAL

Adjuntar copia del Cargo de la Carta N° 61



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 172 -2020- G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 12 de octubre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 232-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 25 de septiembre de 2020, Informe N° 742-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 29 de septiembre de 2020, Informe Legal N° 85-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 01 de octubre de 2020, El Informe N° 240-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 05 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los principios que prevé el Art. 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra contemplado en el literal i) el "Principio de Equidad", en virtud del cual "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.";

Que, el numeral 138.1 del Art. 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"; por lo tanto, el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en virtud de dicha contratación; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, mediante Informe N° 232-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, en razón a la falta de abandono de puesto por parte del Residente de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS SS. III Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA LE N° 17218 LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", hecho detectado a consecuencia de la Visita realizada por el Equipo de Monitores Ciudadanos de Control¹, realizado el día 27 de febrero de 2020, detallado en el ANEXO N° 1 "SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO IDENTIFICADAS EN LA VISITA DE MONITORES CIUDADANOS DE CONTROL", recomendó la aplicación de penalidad conforme a la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 015-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G;

Asimismo, indico que la subsanación de observaciones efectuada por la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, mediante Carta N° 45-2020-ALC/CCG/DCS, de fecha 14 de septiembre de 2020, con respecto a la ausencia de su personal ofertado (Residente) y la no

¹ Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL. "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 044-2018-CG, cuyo objetivo es " **2. OBJETIVO** .- Establecer como una modalidad del mecanismo de veeduría ciudadana, la participación voluntaria de los monitores ciudadanos de control en la ejecución de obras a realizarse en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, definiendo las etapas de su intervención y las disposiciones que regulan su desarrollo". Asimismo, el Tercer Párrafo del numeral 6.1 señala que "(...) El referido Plan, a su vez, define a la veeduría ciudadana como un mecanismo de participación que permite a los ciudadanos ejercer control social sobre la ejecución de las obras cuyos montos de inversión sean preferentemente menores a S/ 2.4 millones. (...)".

² Adjunto al Oficio N° 000556-2020-CG/GCSD, de fecha 20 de agosto de 2020.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

permanencia del Cuaderno de Obra, detectado el día 21 de enero de 2020, es admitida ya que dicha ausencia fue sustentada con medios probatorios idóneos – *Certificado Médico y Recetas médicas* – por lo tanto, no es procedente aplicar la penalidad;

Que, mediante Informe N° 742-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, y estando a los términos adoptados en el Informe N° 232-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., concluye que es procedente aplicar la penalidad a la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., conforme a la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 015-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, por ausencia del Residente de obra, ocurrido el día 27 de febrero de 2020. Por otro lado, indica que respecto a los descargos formulados por el Contratista sobre la *ausencia del Residente de obra y la no permanencia del Cuaderno de obra*, hecho ocurrido el día 21 de enero de 2020, estos fueron sustentados con medios probatorios, por lo tanto, no es procedente aplicar penalidad;

Que, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha dispuesto que *“Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión”*;

Como se puede apreciar, la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., tienen la obligación de ejecutar el contrato de obra con el personal clave propuesto. Como consecuencia de ello, este último debe permanecer como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución en el supuesto en que este sea menor a los sesenta días. De no ser así, es decir, si el contratista no ejecuta el contrato con el personal clave propuesto, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba deberá aplicarle una penalidad conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 015-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G;

Por otro lado, el ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., tiene la obligación del ejecutar el contrato de conformidad con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato. En esa medida, se encuentra obligado a ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato, esto es con el Residente de obra Ing. NILVER CABRERA TORRES. CIP.141504;

Que, respecto a la *Visita realizada por el Equipo de Monitores Ciudadanos de Control*, realizado el día 27 de febrero de 2020, a la Obra *“CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS SS. III Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA LE N°17218 LA CRUZ ROJA – BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS”*, cuyos hechos son detallado en el ANEXO N° 1 *“SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO IDENTIFICADAS EN LA VISITA DE MONITORES CIUDADANOS DE CONTROL”*, se detectó que el *Residente* no se encontró en la mencionada obra; por lo que, mediante *Carta Notarial N° 063-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G*, se solicitó al contratista pronunciarse debido a la inasistencia del personal ofertado (Residente);



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, del descargo efectuado mediante **CARTA N° 45-2020-ALCACG/DCS**, de fecha 14 de septiembre de 2020, el Residente de obra, indica lo siguiente:

“(…) De la fecha 27 de febrero del 2020- (…): por ser fin de mes el residente de obra se encontraba en la ciudad de Bagua Grande (medio día) implementando la valorización de obra (pactar metrados por valorización del mes de febrero del 2020), todo esto en el Jr. Arica N° 428 Bagua Grande, asimismo se realizó la visita al taller metálico para verificar los trabajos de carpintería metálica como rejillas de canaletas, cobertura de losa deportiva y otros”.

Que, el Art. 179° de la Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (En adelante Reglamento), aprobado mediante D. S N° 344-2018-EF, señala que *“179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato”;*

Asimismo, el Reglamento es claro al indicar que el residente de obra es el representante del contratista para los efectos ordinarios de la obra, precisando que dicha representación no lo faculta a pactar modificaciones al contrato. En ese sentido, el residente es el profesional encargado de la ejecución directa de la obra y actúa en representación del contratista para los efectos ordinarios de la obra; es decir, aquellas actividades comunes y habituales que se desarrollan durante la ejecución de la obra y que no impliquen tomar decisiones que produzcan modificaciones al contrato;

Que, en cuanto a la falta detallada en el ANEXO N° 1 “SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO IDENTIFICADAS EN LA VISITA DE MONITORES CIUDADANOS DE CONTROL”, adjunto al documento de *Visita realizada por el Equipo de Monitores Ciudadanos de Control*, de fecha 27 de febrero de 2020, se constató que el Residente de obra Ing. NILVER CABRERA TORRES. CIP.141504, hizo abandono de obra el día 27 de febrero de 2020; por lo tanto, se ha configurado un supuesto a penalizar, el cual está contemplado en la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 015-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G;

Al respecto el numeral 161.2 del Art 161° del Reglamento dispone que *“La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades”.* (El subrayado es agregado);

En relación con las otras penalidades, el numeral 163.1 del Art. 163° del Reglamento dispone que *“Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162 (es decir, a la penalidad por mora), siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar;*

Que, en atención a las recomendaciones efectuadas mediante el Informe Legal N° 85-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 240-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 05 de octubre de 2020, efectúa el descuento correspondiente al valor de la penalidad, en que han incurrido la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., conforme se expone a continuación:

| CUADRO DE PENALIDADES | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|----------|----|----|----|----|------------------|----------------------------|-------------------------|
| OBRA: | CONTRATISTA | PROFESIONAL RESPONSABLE REST. | AUSENCIA | | | | | DIAS PENALIZADOS | MONTO PARCIAL DE PENALIDAD | MONTO TOTAL A DESCONTAR |
| | | | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | |
| CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA | ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L | ING. RESIDENTE NILVER CABRERA TORRES | | | | SI | | 1 | 4300.00 | 4,300.00 |



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con los Informes del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la penalidad por ausencia injustificada del Residente de Obra en la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS SS.HH Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, aplicada a la empresa **ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, conforme al siguiente consolidado:

| CUADRO DE PENALIDADES | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|----------|----|----|----|----|------------------|----------------------------|-------------------------|
| OBRA: | CONTRATISTA | PROFESIONAL RESPONSABLE REST. | AUSENCIA | | | | | DIAS PENALIZADOS | MONTO PARCIAL DE PENALIDAD | MONTO TOTAL A DESCONTAR |
| | | | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | |
| "CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA" | ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L | ING. RESIDENTE: NILVER CABRERA TORRES | | | | SI | | 1 | 4300.00 | 4,300.00 |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento a la empresa **ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, **Contraloría General de la República** y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arg. Wilder H. Coronel Brigoins
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N.º 173 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 12 de octubre del 2020

VISTO:

El **INFORME N°0794-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 12 de octubre del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicitando la Designación del Comité de recepción de la Obra: **"OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°17454 CASERIO LA UNIÓN LONYA GRANDE-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N°203-2012-GOB.REG.AMAZONAS/PE** se Aprueba la **Directiva N°009-2012-GOB.REG.AMAZONAS** que regula las *"Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos que conforman el Gobierno Regional Amazonas"*; estableciendo que las Gerencias Sub Regionales emitirán sus Resolución de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano desconcentrado;

Que, el **Artículo 208° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada por D.S. N.º 344-2018-EF, establece que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*;

Que, mediante, **CUADERNO DE OBRA en ASIENTO N° 119** de fecha 07-10-2020, el **Residente**, de la Obra: **"OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°17454 CASERIO LA UNIÓN LONYA GRANDE-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, solicita la recepción de la misma;

Que, mediante, **CUADERNO DE OBRA, en ASIENTO N° 120** de fecha 07-10-2020, el **Supervisor**, se constató el fiel cumplimiento de todo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas contemplados en el expediente técnico contractual y adicional de Obra N° 01, por lo que se solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante **CARTA N° 011-2020-AARL/JS**, de fecha 08 de octubre del año 2020, el Supervisor de Obra, solicita nombramiento de comité de recepción de la obra: **"OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°17454 CASERIO LA UNIÓN LONYA GRANDE-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante CARTA N° 025-2020/CSV/SG-V&S-CG, de fecha 08 de octubre del año 2020, el Sub Gerente de V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. informa que la ejecución de los trabajos esta al 100% de la Obra: **"OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°17454 CASERIO LA UNIÓN LONYA GRANDE-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, por el Contratista CONSORCIO EDUCATIVO LA UNIÓN II, concordante con el plazo contractual, ampliación de plazo excepcional N° 01 y la ampliación de plazo N° 01, motivo por el cual la Supervisión Solicita el Nombramiento del Comité de Recepción de Obra;

Que, con INFORME N° 0794-2020-G.-R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 12 de octubre del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, señala que procede a la designación del comité de recepción de Obra, proponiendo a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: **"OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°17454 CASERIO LA UNIÓN LONYA GRANDE-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, siendo los siguientes:

| N° | NOMBRE | CARGO A OCUPAR | CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU |
|----|----------------------------------|---------------------|------------------------------------------|
| 01 | Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón. | Presidente | Jefe de Unidad de Obras. |
| 02 | Ing. Bily Richard Núñez Mejía | Miembro | Asistente Técnico en la Unidad de Obras. |
| 03 | Ing. Jhonatan E. Orihuela Molina | Miembro | Director de OSRIMA. |
| 04 | Ing. Andrés A. Ramírez Lucero | Supervisor de Obra. | |

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio ambiente y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR** del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **"OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°17454 CASERIO LA UNIÓN LONYA GRANDE-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, quedando conformado por los Integrantes siguientes:

| N° | NOMBRE | CARGO A OCUPAR | CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU |
|----|----------------------------------|---------------------|------------------------------------------|
| 01 | Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón. | Presidente | Jefe de Unidad de Obras. |
| 02 | Ing. Bily Richard Núñez Mejía | Miembro | Asistente Técnico en la Unidad de Obras. |
| 03 | Ing. Jhonatan E. Orihuela Molina | Miembro | Director de OSRIMA. |
| 04 | Ing. Andrés A. Ramírez Lucero | Supervisor de Obra. | |



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase en Conocimiento de los Designados y de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTES SUB REGIONAL





*Adjudicar el cargo de la
Carta n. 94.*

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 174 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 12 de octubre del año 2020.

VISTO:

La Carta N° 110-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 24 septiembre de 2020, Informe N° 703-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, 24 de septiembre de 2020, Informe Legal N° 81-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OAJ, de fecha 28 septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 076-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 03 de julio de 2020, se resuelve, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la citada resolución y al amparo de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, lo siguiente *"APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, solicitado por el CONSORCIO SANTA FE, por 116 días calendarios, ejecutor de la Obra Complementaria del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA – AMAZONAS", siendo la nueva fecha de reinicio el 10 de julio y la fecha de culminación el 13 de agosto de 2020 (...)"*;

Que, mediante CARTA N° 081-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 07 de agosto del 2020, el jefe de Unidad de Obras alcanza al Director de Infraestructura y Medio Ambiente el **presupuesto del Plan de Implementación para las medidas de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 en el trabajo**, considerado por la Unidad de Obras para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 276-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 11 de agosto de 2020, el Gerente Sub Regional de Utcubamba, solicitó al Representante Común del CONSORCIO SANTA FE la documentación sustentatoria para la aprobación del presupuesto del Plan de Implementación para las medidas de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 en el trabajo, para su aprobación con mediante acto administrativo;

Que, con Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), formaliza la aprobación de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, denominada *"ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486"*, siendo que en el numeral 6.2 señala *"De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG¹, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (...); (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. (...)"*;

¹ Según la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD se utiliza la referencia de DLEG: Decreto Legislativo N° 1486.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contrastadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID – 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Mediante Carta N° 110-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras, expone con detalle el Presupuesto del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 en el trabajo, tal como se detalla a continuación, así mismo solicita que dicho presupuesto se apruebe mediante acto administrativo;

| PRESUPUESTO DEL PLAN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------|-------------|
| Obra: OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS" | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | Ampliación de Plazo 35 d. c. | |
| | | | METRADO | PRECIO |
| 1 | SERVICIO Y SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES | | | |
| 1.1 | Licencia en enfermería | Mes | 1.17 | 5000.00 |
| 2 | LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO | | | 5850.00 |
| 2.1 | Personal responsable de desinfección (Oficina, áreas de trabajo, baño) | Mes | 1.17 | 1000.00 |
| 2.2 | Artículos de desinfección (Hipoclorito de sodio al 5%) | Und | 20 | 18.00 |
| 3 | LINEAMIENTO 2: IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO DEL CENTRO DE TRABAJO | | | 360.00 |
| 3.1 | Termómetro digital | Und | 1 | 350.00 |
| 3.2 | Exámenes médicos ocupacionales | Und | 0 | 0.00 |
| 3.3 | Pruebas rápidas COVID-19 (ingreso, mensual, fin de obra) | Und | 24 | 140.00 |
| 4 | LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO | | | 3360.00 |
| 4.1 | Jabón líquido (litro) | Und | 24 | 20.00 |
| 4.2 | Papel toalla para secado de manos | Und | 24 | 3.50 |
| 4.3 | Papel higiénico para baños (rollo) | Und | 48 | 1.50 |
| 4.4 | Contenedores y bolsas plásticas de residuos | Und | 5 | 20.00 |
| 4.5 | Alcohol gel (litro) | Und | 24 | 30.00 |
| 4.6 | Señalización preventiva (Carteles COVID-19, Lavado de manos) | Glb | 1 | 200.00 |
| 4.7 | Señalización informativa | Glb | 1 | 200.00 |
| 5 | LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO | | | 200.00 |
| 5.1 | Material didáctico de capacitación COVID-19 | Glb | 1 | 200.00 |
| 5.2 | Capacitación al personal | Glb | 1 | 1000.00 |
| 6 | LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA | | | 1000.00 |
| 6.1 | Mesas individuales para comedor | Und | 8 | 45.00 |
| 6.2 | Sillas individuales para comedor | Und | 8 | 30.00 |
| 6.3 | casilleros para vestidor | Und | 2 | 400.00 |
| 6.4 | Insumos para lavandería | Glb | 2 | 200.00 |
| 6.5 | Bandejas de desinfección de calzado (Pediluvio) | Und | 1 | 100.00 |
| 6.6 | Movilidad de traslado de personal | mes | 1.17 | 600.00 |
| 6.7 | movilidad para trasladar personal a requerir atención médica especializada en relación al covid 19 en caso de emergencia | mes | 0 | 0.00 |
| 7 | LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL | | | 702.00 |
| 7.1 | Caretas de seguridad para protección covid | Und | 2 | 50.00 |
| 7.2 | Potos manga larga | Und | 8 | 22.00 |
| 7.3 | Pantalones de seguridad | Und | 8 | 30.00 |
| 7.4 | Trajes Toveck (personal realiza desinfección) | Und | 1 | 45.00 |
| 7.5 | Mascarilla quirúrgica o mascarilla textil de uso comunitario KN95 | Und | 48 | 30.00 |
| 7.6 | Lentes de protección (transparentes u oscuros) normados | Und | 48 | 15.00 |
| 8 | LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO DE COVID-19 | | | 720.00 |
| 8.1 | Monitoreo de factores de riesgo ergonómico | Glb | 1 | 1000.00 |
| 8.2 | Monitoreo de factores de riesgo psicosocial | Glb | 1 | 1000.00 |
| 8.3 | Medidas de salud mental | Mes | 1.17 | 800.00 |
| 9 | Procedimiento obligatorio para el regreso y reincorporación al trabajo | | | 936.00 |
| 9.1 | Cuarentena obligatoria en obra | semana | 0 | 0.00 |
| 10 | Anexo 7, plan de emergencia de SST | | | 0.00 |
| 10.1 | Plan de emergencia de SST en el contexto de la Pandemia COVID-19 | Glb | 0 | 2500.00 |
| COSTO DIRECTO | | | | S/22,405.00 |
| Gastos Generales | | | | S/1,568.35 |
| Utilidad | | | | S/896.20 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | | | S/24,869.55 |

Que, mediante Informe N° 703-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, conforme a lo expuesto en la Carta N° 110-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, informa al Gerente Sub Regional Utcubamba, que considera procedente la aprobación del Presupuesto del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en el trabajo, por el monto de S/24,869.55



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

(Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 55/100 Soles); asimismo, recomienda su aprobación mediante acto administrativo;

Que mediante el INFORME N°1036-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP, de fecha 05 de octubre del año 2020, se emite Constancia Presupuestal Previsional N° 58-2020;

Que, con los documentos del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-**GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en el trabajo, en el marco del Contrato de Ejecución N° 019-2019- **GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G**, suscrito para la ejecución de la Obra Complementaria del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA – AMAZONAS", por el monto de S/.24,869.55 (Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 55/100 Soles), conforme al siguiente consolidado, y de conformidad al Informe N° 703-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., y la Carta N° 110-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO.

| PRESUPUESTO DEL PLAN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------|---------|--------------------|
| Obra: OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS" | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | Ampliación de Plazo 35 d. c. | | |
| | | | METRADO | PRECIO | PARCIAL |
| 1 | SERVICIO Y SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES | | | | |
| 1.1 | Licencia en enfermería | Mes | 1.17 | 5000.00 | 5850.00 |
| 2 | LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO | | | | 0.00 |
| 2.1 | Personal responsable de desinfección (Oficina, áreas de trabajo, baño) | Mes | 1.17 | 1000.00 | 1170.00 |
| 2.2 | Artículos de desinfección (Hipoclorito de sodio al 5%) | Und | 20 | 18.00 | 360.00 |
| 3 | LINEAMIENTO 2: IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO DEL CENTRO DE TRABAJO | | | | |
| 3.1 | Termómetro digital | Und | 1 | 350.00 | 350.00 |
| 3.2 | Exámenes médicos ocupacionales | Und | 0 | 0.00 | 0.00 |
| 3.3 | Pruebas rápidas COVID-19 (ingreso, mensual, fin de obra) | Und | 24 | 140.00 | 3360.00 |
| 4 | LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO | | | | |
| 4.1 | Jabón líquido (litro) | Und | 24 | 20.00 | 480.00 |
| 4.2 | Papel toalla para secado de manos | Und | 24 | 3.50 | 84.00 |
| 4.3 | Papel higiénico para baños (rollo) | Und | 48 | 1.50 | 72.00 |
| 4.4 | Contenedores y bolsas plásticas de residuos | Und | 5 | 20.00 | 100.00 |
| 4.5 | Alcohol gel (litro) | Und | 24 | 30.00 | 720.00 |
| 4.6 | Señalización preventiva (Carteles COVID-19, Lavado de manos) | Glb | 1 | 200.00 | 200.00 |
| 4.7 | Señalización informativa | Glb | 1 | 200.00 | 200.00 |
| 5 | LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO | | | | |
| 5.1 | Material didáctico de capacitación COVID-19 | Glb | 1 | 200.00 | 200.00 |
| 5.2 | Capacitación al personal | Glb | 1 | 1000.00 | 1000.00 |
| 6 | LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA | | | | |
| 6.1 | Mesas individuales para comedor | Und | 8 | 45.00 | 360.00 |
| 6.2 | Sillas individuales para comedor | Und | 8 | 30.00 | 240.00 |
| 6.3 | casilleros para vestidor | Und | 2 | 400.00 | 800.00 |
| 6.4 | Insufos para lavandería | Glb | 2 | 200.00 | 400.00 |
| 6.5 | Bandejas de desinfección de calzado (Pediluvio) | Und | 1 | 100.00 | 100.00 |
| 6.6 | Movilidad de traslado de operonal | mes | 1.17 | 600.00 | 702.00 |
| 6.7 | movilidad para trasladar personal a requerir atención medica especializada en relacion al covid 19 en caso de emergencia | mes | 0 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL | | | | |
| 7.1 | Caretas de seguridad para proteccion covid | Und | 2 | 50.00 | 100.00 |
| 7.2 | Polos manga larga | Und | 8 | 22.00 | 176.00 |
| 7.3 | Pantalones de seguridad | Und | 8 | 30.00 | 240.00 |
| 7.4 | Trajes Tiolveck (personal realiza desinfeccion) | Und | 1 | 45.00 | 45.00 |
| 7.5 | Mascarilla quirúrgica o mascarilla textil de uso comunitario KN95 | Und | 48 | 30.00 | 1440.00 |
| 7.6 | Lentes de protección (transparentes u oscuros) normados | Und | 48 | 15.00 | 720.00 |
| 8 | LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO DE COVID 19 | | | | |
| 8.1 | Monitoreo de factores de riesgo ergonómico | Glb | 1 | 1000.00 | 1000.00 |
| 8.2 | Monitoreo de factores de riesgo psicosocial | Glb | 1 | 1000.00 | 1000.00 |
| 8.3 | Medidas de salud mental | Mes | 1.17 | 800.00 | 936.00 |
| 9 | Procedimiento obligatorio para el regreso y reincorporación al trabajo | | | | |
| 9.1 | Cuarentena obligatoria en obra | semana | 0 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Anexo 7: plan de emergencia de SST | | | | |
| 10.1 | Plan de emergencia de SST en el contexto de la Pandemia COVID-19 | Glb | 0 | 2500.00 | 0.00 |
| COSTO DIRECTO | | | | | S/22,405.00 |
| Gastos Generales | | | | | S/1,566.35 |
| Utilidad | | | | | S/896.20 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | | | | S/24,869.55 |



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al contratista y a las Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 175 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.**

Bagua Grande, 13 de octubre del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 797-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 12 de octubre del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, recomienda la aprobación del Expediente Técnico de la obra complementaria del proyecto: **“REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLÍNICA DE ATENCIÓN GENERAL, EN LA (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA – BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, constituyendo una entidad del Sector Publico;

Que, mediante Oficio N° 938-2020-G.R.A/DRSA/RSU/HAISA-U-DE, de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrito por el Director del Hospital de Apoyo I “Santiago Apóstol” – Utcubamba, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, gestionar la construcción de ambiente para la instalación de planta de oxígeno en el Hospital de Apoyo I “Santiago Apóstol”, y de esta manera poder garantizar la adecuada instalación y funcionamiento de dicho equipo según LAOARR “ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, EN LA (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL HOSPITAL DE UTCUBAMBA – BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” de C.U N° 2487966;

Qué, mediante Informe N° 163-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Estudios, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico de la obra complementaria del proyecto: **“REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLÍNICA DE ATENCIÓN GENERAL, EN LA (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA – BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, cuyo resumen presupuestal se expone a continuación; asimismo, solicita la aprobación del mismo mediante Acto Administrativo:

COSTO TOTAL DE LA OBRA

| | | |
|---------------------------------|----|------------|
| COSTO DIRECTO | S/ | 129,794.70 |
| GASTOS GENERALES (10.00%CD) | S/ | 12,979.47 |
| | | ===== |
| SUB TOTAL | S/ | 142,774.17 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.00%ST) | S/ | 7,138.71 |
| | | ===== |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ | 149,912.88 |

SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE
CON 88/100 SOLES;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



Que, mediante Informe N° 797-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 12 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, en atención al análisis efectuado mediante Informe N° 163-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, solicita al Director Sub Regional Utcubamba, la aprobación del Expediente Técnico de la obra complementaria del proyecto: **“REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLÍNICA DE ATENCIÓN GENERAL, EN LA (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA – BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, cuyo presupuesto total es de S/.149,912.88 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Doce con 88/100 Soles);

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ABROBAR** el Expediente Técnico de la obra complementaria del proyecto: **“REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLÍNICA DE ATENCIÓN GENERAL, EN LA (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA – BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por el monto total de S/.149,912.88 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Doce con 88/100 Soles), cuyo resumen presupuestal es el siguiente:

COSTO TOTAL DE LA OBRA

| | | |
|---------------------------------|----|------------|
| COSTO DIRECTO | S/ | 129,794.70 |
| GASTOS GENERALES (10.00%CD) | S/ | 12,979.47 |
| | | ===== |
| SUB TOTAL | S/ | 142,774.17 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.00%ST) | S/ | 7,138.71 |
| | | ===== |
| PRESUPUESTO TOTAL CON IGV | S/ | 149,912.88 |

SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 88/100 SOLES;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arq. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 176 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.**

Bagua Grande, 13 de octubre del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 789-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 09 de octubre del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERÍO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** CUI: 24117214, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, constituyendo una entidad del Sector Publico;

Que, con fecha 09/03/2020 se firma el Contrato de Gerencia Sub Regional N° 002-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el Arq. Gerardo Paz Olivera, para la elaboración del Expediente Técnico definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERÍO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** CUI: 24117214, por un monto de S/.34,125.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles) y un plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 006-2020-GPO-CONS, de fecha 30 de julio de 2020, el Consultor Arq. Gerardo Paz Olivera, presenta el Expediente Técnico definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERÍO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** CUI: 24117214, a la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para su respectiva evaluación por el profesional;

Que, mediante Carta N° 262-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 07 de agosto de 2020, el Gerente Sub Regional Utcubamba, solicita al Consultor Arq. Gerardo Paz Olivera, realizar el levantamientos de observaciones del Expediente Técnico definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERÍO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** CUI: 24117214;

Que, mediante Carta N° 009--2020-GPO-CONS, de fecha 20 de agosto de 2020 el Consultor Arq. Gerardo Paz Olivera, remite a la Gerencia Sub Regional Utcubamba, la Subsanción de observaciones del Expediente Técnico definitivo del Proyecto



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERÍO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS” CUI: 24117214, solicitando su revisión y pronunciamiento respectivo;

Qué, mediante Informe N° 158-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 08 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Estudios, de conformidad al considerando “4. Propuesta Técnica” realiza el análisis respecto a la aprobación del Expediente Técnico, así mismo concluye lo siguiente: (Transcripción del citado informe)

1. PROPUESTA TÉCNICA

- Se revisó el expediente técnico subsanado del proyecto de la referencia (b.)¹ subsanado, el cual ha sido presentado mediante CARTA N°009-2020-GPO-CONS, de fecha 20/08/2020.
- Mediante la revisión y verificación realizada al expediente técnico del proyecto de la referencia (b.), se determinó que este, se encuentra CONFORME, habiéndose presentado dentro de los plazos establecidos.
- El monto total del presupuesto asciende al monto de S/4,481,339.82 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES). Así mismo, se debe tener en cuenta los siguientes detalles para la APROBACIÓN del expediente técnico de la referencia (b.) mediante Acto Resolutivo.

PRESUPUESTO:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERIO NUEVO ORIENTE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"

COSTO TOTAL DE LA OBRA

| | | |
|---------------------------------------|----|--------------|
| COSTO DIRECTO (C.D.) | S/ | 2,909,121.97 |
| GASTOS GENERALES (10.00 %CD) | S/ | 290,912.20 |
| UTILIDAD (10.00 %CD) | S/ | 290,912.20 |
| | | ===== |
| COSTO DE OBRA (C.O.) | S/ | 3,490,946.37 |
| IGV(18.00 %) | S/ | 628,370.35 |
| | | ===== |
| VALOR REFERENCIAL | S/ | 4,119,316.72 |
| MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | S/ | 84,902.00 |
| CAPACITACION | S/ | 25,000.00 |
| GASTOS DE GESTION (2.29% VR) | S/ | 94,416.60 |
| ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO | S/ | 34,125.00 |
| SUPERVISION (3 %VR) | S/ | 123,579.50 |
| | | ===== |
| PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV | S/ | 4,481,339.82 |

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES.

¹ “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERÍO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS” CUI: 24117214



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

- Cabe indicar que según lo estipulado en el expediente técnico del proyecto de la referencia (b.), el plazo de ejecución será de 180 días calendarios (06 meses) y la modalidad de ejecución será por CONTRATA, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Esta Jefatura no encontró observaciones en el expediente técnico del proyecto de la referencia (b.), cuyo presupuesto asciende al monto de S/4,481,339.82 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES), y ha sido presentado dentro de los plazos.
- Derivar este informe a Gerencia, para que realice el trámite administrativo correspondiente, recomendando APROBAR el expediente técnico del proyecto de la referencia (b.) mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante Informe N° 789-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 09 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, en atención al análisis efectuado mediante Informe N° 158-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, solicita al Director Sub Regional Utcubamba, la aprobación del Expediente Técnico definitivo del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERÍO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS”** CUI: 24117214, cuyo presupuesto total es de S/4,558,762.08 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos con 08/100 Soles);

Que, asimismo debe tomarse en cuenta lo establecido por el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el que indica que: *“El expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*; es decir, se trata de un conjunto de documentos de ingeniería de eminente orden técnico, mismo que necesita ser aprobado por la **Gerencia Sub Regional Utcubamba**, a fin de proceder a la posterior ejecución de la obra según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su verificación a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el Expediente Técnico definitivo del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERÍO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS”** CUI: 24117214, a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR el Expediente Técnico definitivo del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERÍO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS”** CUI: 24117214, por el monto total de S/4,481,339.82 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES), cuyo resumen presupuestal es el siguiente:

COSTO TOTAL DE LA OBRA

| | | |
|---------------------------------------|----|--------------|
| COSTO DIRECTO (C.D.) | S/ | 2,909,121.97 |
| GASTOS GENERALES (10.00 %CD) | S/ | 290,912.20 |
| UTILIDAD (10.00 %CD) | S/ | 290,912.20 |
| | | ===== |
| COSTO DE OBRA (C.O) | S/ | 3,490,946.37 |
| IGV(18.00 %) | S/ | 628,370.35 |
| | | ===== |
| VALOR REFERENCIAL | S/ | 4,119,316.72 |
| MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | S/ | 84,902.00 |
| CAPACITACION | S/ | 25,000.00 |
| GASTOS DE GESTION (2.29% VR) | S/ | 94,416.60 |
| ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO | S/ | 34,125.00 |
| SUPERVISION (3 %VR) | S/ | 123,579.50 |
| | | ===== |
| PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV | S/ | 4,481,339.82 |

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
 Arq. Wilder P. Coronel Yrigoin
 GERENTE SUB REGIONAL

Adjuntar Cargo Carta



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 177-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 13 de octubre del año 2020

VISTO:

El Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 10 de agosto de 2020, Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, de fecha 06 de octubre de 2020, Carta N° 126-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 12 de octubre de 2020, y el Informe N° 795-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 12 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 10 de agosto de 2020, suscrita por los sujetos de la relación contractual: Por la Entidad, el Director de Infraestructura y Medio Ambiente, Jefe de la Unidad de obra, y el Supervisor de Obra; y por la Contratista Empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., el Representante Legal y el Residente de obra, se acordó la suspensión de la ejecución de la obra, a partir del 10 de agosto de 2020, cuyos fundamentos se encuentran sustentados en el Informe N° 01-2020-JVZ-C&P/RO, y la Carta N° 30-2020-CJHPGB EIRL/SO;

Que, mediante Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, de fecha 06 de octubre de 2020, suscrita por los sujetos de la relación contractual: Por la Entidad, el Director de Infraestructura y Medio Ambiente, Jefe de la Unidad de obra, y el Supervisor de Obra; y por la Contratista Empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., el Representante Legal y el Residente de obra, se acordó el reinicio de la ejecución de los trabajos, en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS" CUI N° 222755, debido a las razones expuestas en el numeral 2 del citado documento, que a la letra dice "habiendo el contratista abastecido de los insumos para ejecutar la Partida 03.05.02.01 CONTRAZÓCALO SANITARIO DE TERRAZO BLANCO ÓNIX, H=10, y habiendo la Entidad aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 167-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 05 de septiembre de 2020, el adicional N° 02 para el suministro de energía eléctrica a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS" CUI N° 222755";

Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado contempla la posibilidad de suspender el plazo de ejecución contractual ante situaciones que generen la paralización de la obra, conforme a lo dispuesto en el Art. 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

"Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución.

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)"

Que, mediante Carta N° 126-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, aprobar mediante Acto Administrativo, la suspensión del plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS" CUI N° 222755", a partir del 10 de agosto de 2020 hasta el 06 de octubre de 2020, por un total de cincuenta y ocho (58) días calendarios, siendo la nueva fecha de término el 10 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe N° 795-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 12 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, conforme a lo expuesto en la Carta N° 126-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, aprobar mediante Acto Administrativo la suspensión del plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS" CUI N° 222755", a partir del 10 de agosto de 2020 hasta el 06 de octubre de 2020, por un total de cincuenta y ocho (58) días calendarios, siendo la nueva fecha de término el 10 de octubre de 2020;

Que, con los Informes del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la suspensión del plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS" CUI N° 222755", a partir del 10 de agosto de 2020 hasta el 06 de octubre de 2020, en mérito al *Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 10 de agosto de 2020, y el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, de fecha 06 de octubre de 2020*, por un total de cincuenta y ocho (58) días calendarios, **siendo la nueva fecha de término el 10 de octubre de 2020.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento del Contratista, Supervisión y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilber L. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 178-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 13 de octubre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 231-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 22 de septiembre de 2020, Informe N° 671-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 23 de septiembre de 2020, Informe Legal N° 78-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 24 de septiembre de 2020, El Informe N° 257-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 13 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los principios que prevé el Art. 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra contemplado en el literal i) el “Principio de Equidad”, en virtud del cual “Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.”;

Que, el numeral 138.1 del Art. 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”; por lo tanto, el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en virtud de dicha contratación; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, mediante INFORME N° 231-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, en razón a la falta de abandono de puesto por parte del Supervisor de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS SS. III Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA LIE N° 17218 LA CRUZ ROJA – BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS”, hecho detectado a consecuencia de la visita realizada por el Equipo de Monitores Ciudadanos de Control¹, realizado el día 21 de enero y el día 27 de febrero de 2020, detallado en el ANEXO N° 12 “SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO IDENTIFICADAS EN LA VISITA DE MONITORES CIUDADANOS DE CONTROL”, recomendó la aplicación de penalidad conforme a la Cláusula Décimo Segunda del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 010-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G;

Que, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha dispuesto que “Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del

¹ Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 044-2018-CG, cuyo objetivo es “ 2. OBJETIVO.- Establecer como una modalidad del mecanismo de veeduría ciudadana, la participación voluntaria de los monitores ciudadanos de control en la ejecución de obras a realizarse en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, definiendo las etapas de su intervención y las disposiciones que regulan su desarrollo”. Asimismo, el Tercer Párrafo del numeral 6.1 señala que “(...) El referido Plan, a su vez, define a la veeduría ciudadana como un mecanismo de participación que permite a los ciudadanos ejercer control social sobre la ejecución de las obras cuyos montos de inversión sean preferentemente menores a S/. 2.4 millones. (...)”.

² Adjunto al Oficio N° 000556-2020-CG/GCSD, de fecha 20 de agosto de 2020.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión”;

Como se puede apreciar, el Supervisor Ing. **EDWARD CRAIG SALDAÑA VILCARROMERO**, tienen la obligación de ejecutar el contrato de obra con el personal clave propuesto. Como consecuencia de ello, este último debe permanecer como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución en el supuesto en que este sea menor a los sesenta días. De no ser así, es decir, si el contratista no ejecuta el contrato con el personal clave propuesto, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba deberá aplicarle “Otras penalidades” invocadas en la Cláusula Décimo Segunda del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 010-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G;

Que, respecto a la *Visita realizada por el Equipo de Monitores Ciudadanos de Control*, realizada a la Obra “CONSTRUCCIÓN DE 05 JULAS, 55.111. BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. 16234 LIZARICUNTA CERVANTES – CASERÍO DE ILANTE BILJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA - AMAZONAS”, el día 21 de enero y el día 27 de febrero de 2020, cuyos hechos fueron recogidos en el ANEXO N° 1 “SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO IDENTIFICADAS EN LA VISITA DE MONITORES CIUDADANOS DE CONTROL”, se detectó que el Supervisor no se encontraban en la referida obra; por lo que, mediante *Carta Múltiple N° 063-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G*, se solicitó al consultor pronunciarse debido a la inasistencia del personal ofertado (Supervisor);

Que, del descargo efectuado mediante *CARTA N° 0020-2020-GSRU/SO/ECSV*, de fecha 08 de septiembre de 2020, el Supervisor Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarromero, conforme a las *Conclusiones y Recomendaciones* de su descargo indica que:

“Al respecto todas estas observaciones, fueron realizadas con anterioridad donde la ausencia de los responsables de obra (residente de obra y supervisor de obra) fue debido a que se encontraban verificando la elaboración y/o confección de puertas y ventanas de fierro, así como la verificación de los ensayos de control de calidad que son realizados en un laboratorio fuera del área de la obra. (...)”

Que, por su parte el Art. 186 del Reglamento, señala que “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”;

El Supervisor de obra está obligado a ejecutar sus prestaciones de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE Obra N° 010-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, en el que se indica claramente que el supervisor es el responsable de velar de forma **directa y permanente** por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato; por lo tanto, el argumento de descargo efectuado mediante *CARTA N° 0020-2020-GSRU/SO/ECSV*, no justifica la ausencia del Supervisor en la obra;

Ahora bien, en cuanto a la falta detallada en el ANEXO N° 1 “SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO IDENTIFICADAS EN LA VISITA DE MONITORES CIUDADANOS DE CONTROL”, adjunto al Oficio N° 000556-2020-CG/GCSD, de fecha 20 de agosto de 2020, se



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

constató que el Supervisor de obra Ing. **Edward Craig Saldaña Vilcarromero** – CIP 188298, hizo abandono de obra el día 21 de enero y el día 27 de febrero de 2020; por lo tanto, se ha configurado un supuesto a penalizar, el cual está contemplada en la Cláusula Décimo Segunda del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 010-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G;

Al respecto el numeral 161.2 del Art 161° del Reglamento dispone que *“La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades”*. (El subrayado es agregado);

En relación con las otras penalidades, el numeral 163.1 del Art. 163° del Reglamento dispone que *“Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162 (es decir, a la penalidad por mora), siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación*. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar;

Que, en atención a las recomendaciones efectuadas mediante el Informe Legal N° 78-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N°257-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 13 de octubre de 2020, efectúa el descuento correspondiente al valor de la penalidad, en que han incurrido el Contratista Supervisor Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarromero, conforme se expone a continuación:

| CUADRO DE PENALIDADES | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------|----|----|----|----|------------------|----------------------------|-------------------------|
| OBRA: | CONTRATISTA | PROFESIONAL RESPONSABLE SUP. | AUSENCIA | | | | | DIAS PENALIZADOS | MONTO PARCIAL DE PENALIDAD | MONTO TOTAL A DESCONTAR |
| | | | Enero | | | | | | | |
| | | | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | | | |
| *CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA* | ING. SUPERVISOR: EDWARD CRAIG SALDAÑA VILCARROMERO | ING. SUPERVISOR: EDWARD CRAIG SALDAÑA VILCARROMERO | SI | | | | | 1 | 223.33 | 223.33 |

Que, con los Informes del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019- GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la penalidad por ausencia injustificada del Supervisor de Obra en la ejecución de la obra *“CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS SS. HH Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N°17218 LA CRUZ ROJA – BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”*, aplicada al Contratista Supervisor Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarromero, conforme al siguiente consolidado:

| CUADRO DE PENALIDADES | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------|----|----|----|----|------------------|----------------------------|-------------------------|
| OBRA: | CONTRATISTA | PROFESIONAL RESPONSABLE SUP. | AUSENCIA | | | | | DIAS PENALIZADOS | MONTO PARCIAL DE PENALIDAD | MONTO TOTAL A DESCONTAR |
| | | | Enero | | | | | | | |
| | | | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | | | |
| *CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA* | ING. SUPERVISOR: EDWARD CRAIG SALDAÑA VILCARROMERO | ING. SUPERVISOR: EDWARD CRAIG SALDAÑA VILCARROMERO | SI | | | | | 1 | 223.33 | 223.33 |



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento al Contratista Supervisor Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarrero, Contraloría General de la República y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder D. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 179 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 13 de octubre del año 2020

VISTO:

El INFORME N° 283-A-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 12 de octubre del año 2020, emitido por la Directora Sub Regional de Administración de la GSRU, solicitando la conformación de la Comisión para Concursos CAS N° 03 - 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012-GOB.REG.AMAZONAS/PE se Aprueba la Directiva N° 009-2012-GOB.REG.AMAZONAS que regula las "Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos que conforman el Gobierno Regional Amazonas", estableciendo que las Gerencias Sub Regionales emitirán sus Resolución de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano desconcentrados;

Que, el Art. 1° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que la Finalidad de la norma: "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, la norma en comento, en su Art. 2° señala que el ámbito de aplicación: "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado";

Que, el Art. 5.1 del D.S. N° 075-2008-PCM, Modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior; por lo que todas las comisiones Evaluadoras ajustaran sus propósitos dentro del Periodo de vigencia Fiscal Anual";

Que, según el Artículo 3° del D.S. N° 065-2011-PCM, indica que Para suscribir un contrato administrativo de servicios las Entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: a) Convocatoria, b) Selección y c) Evaluación;

Que, mediante el Documento del visto, la Directora Sub Regional de Administración de la GSRU, solicita la Conformación de Comisión para Concursos CAS N° 03-2020, de la GSRU, para lo cual propone a los siguientes miembros:



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



| TITULARES | | |
|-------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
| <i>Presidente</i> | LIC. LADY MARILET JULON IRIGOIN. | Directora Sub Regional de Administración. |
| <i>1º Miembro</i> | ING. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA. | Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente. |
| <i>2º Miembro</i> | C.P.C. JOSE L. ROJAS CALDERON. | Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto. |

SUPLENTE

| | | |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| <i>Presidente</i> | ING. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO. | Jefe de Logística. |
| <i>1º Miembro</i> | C.P.C. LEYLA OSORIO CUEVA. | Jefa de Tesorería. |
| <i>2º Miembro</i> | JUSTA VILELA ROSAS. | Directora del Programa Social I |

Que, estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto por el D. Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, D.S. N° 075-2008-PCM, Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, su Reglamento C.A.S., la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las Facultades conferidas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO CAS N° 03 - 2020, encargada de Llevar a Cabo Los Concursos Públicos de Méritos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, quedando integrada por los siguientes:

| TITULARES | | |
|-------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
| <i>Presidente</i> | LIC. LADY MARILET JULON IRIGOIN. | Directora Sub Regional de Administración. |
| <i>1º Miembro</i> | ING. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA. | Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente. |
| <i>2º Miembro</i> | C.P.C. JOSE L. ROJAS CALDERON. | Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto. |



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



SUPLENTES

| | | |
|------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Presidente | ING. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO. | Jefe de Logística. |
| 1° Miembro | C.P.C. LEYLA OSORIO CUEVA. | Jefa de tesorería. |
| 2° Miembro | JUSTA VILELA ROSAS. | Directora del Programa Social I |

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en Conocimiento de Las Áreas Orgánicas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, y de los Designados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Grigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 180 -2020- G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 13 de octubre del año 2020

VISTO:

La Carta N° 40-2020-INVERSIONES C&P EIRL/JAFA, de fecha 07 de septiembre de 2020, Carta N° 34-2020-CJHP&B EIRL/SO, de fecha 09 de octubre de 2020, Informe N° 199-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 12 de octubre de 2020, y el Informe N° 800-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 13 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;*

Que, con fecha 25/11/2019 se firma el contrato N° 017-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la Empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., representado debidamente por el Sr. JOSÉ AMBERLI FERNÁNDEZ ALARCÓN, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”, con un monto de S/ 749,616.87 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 87/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 25/11/2019 se firma el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0011-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la Empresa CONSTRUCTORA JHIRE P&B E.I.R.L., representado debidamente por el Sr. FARLEY PORTOCARRERO BRICEÑO para asumir la responsabilidad de supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”, por el monto de S/ 33,581.90 (Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Uno y 90/100 soles) por el plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 27/11/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”;

Que, con fecha 02/12/2019, se da inicio la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 240-2019-GR. AMAZONAS/GSRU/G, con fecha de emisión el 11 de diciembre del 2019, se aprueba los cronogramas actualizados al inicio de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con CARTA N° 01-2020- CJHP&B E.I.R.L./SO, con fecha de recepción el 07 de enero del 2020, el Ing. Marco Luis Alberto Quijada Becerra, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS" hace llegar el informe de compatibilidad de dicho proyecto;

Que, con CARTA N° 013-2020- CJHP&B E.I.R.L./SO, con fecha de recepción el 02 de marzo del 2020, el jefe de supervisión de la obra, Ing. Marco Luis Alberto Quijada Becerra, presenta el informe de Valorización N°03 correspondiente al mes de febrero del 2020;

Que, con CARTA N°07-2020-INVERSIONES C&P E.I.R.L./JAFSA, recibido con fecha 29 de febrero del 2020, el Apoderado de la empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., el Sr. Amberli Fernández Alarcón, presenta a la supervisión la Valorización N°03 para su revisión y trámite respectivo;

Que, con CARTA N° 014-2020- CJHP&B E.I.R.L./SO, con fecha de recepción el 02 de marzo del 2020, el jefe de supervisión de la obra, Ing. Marco Luis Alberto Quijada Becerra, presenta el informe de Valorización N°03 correspondiente al mes de febrero del 2020;

Que, con CARTA N°10-2020-INVERSIONES C&P E.I.R.L./JAFSA, el Apoderado de la empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., el Sr. Amberli Fernández Alarcón, alcanza a la supervisión la Valorización N°04 para su revisión y trámite respectivo;

Que, con CARTA N°20-2020- CJHP&B E.I.R.L./SO, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA JHIRE P&B E.I.R.L., Sr. Farley Portocarrero Briceño encargado de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS", alcanza la Valorización N°04, dando su conformidad; correspondiente al periodo del 01 al 15 de marzo del 2020;

Que, con fecha 11-06-2020, mediante comunicación electrónica, la ENTIDAD según la CARTA MULTIPLE N° 009-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, comunica al CONTRATISTA el reinicio de las actividades en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS". y solicita la presentación de la documentación de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N°081 y 109-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por 136 días calendarios, para el contratista y la supervisión, respectivamente, por la paralización de la obra debido a la aparición del COVID-19, según D.S. N°044-2020-PCM, siendo la fecha de reinicio el 15 de julio del 2020 y la fecha de término el 13 de agosto del 2020;

Que, el 15 de julio del 2020 se reinicia los trabajos de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, con CARTA N° 10-2020-INVERSIONES C&P E.I.R.L./JAFSA, de fecha 12 de marzo y recepcionada el 13 de marzo por la Constructora JHIRE P&B E.I.R.L. encargado de la Supervisión, el Contratista presenta el Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 para su revisión y pronunciamiento respectivo;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con CARTA N° 08-2020-CJHP&B E.I.R.L./SO, de fecha 23 de julio del 2020 y recibida por la Entidad el 23 de julio del 2020 en trámite documentario de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Gerente General de la Constructora JHIRE P&B E.I.R.L., encargado de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS", hace llegar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 a dicha entidad;

Que, mediante CARTA N° 070-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, con fecha de emisión el 31 de julio, el jefe de Unidad de Obras el ING. MAXEDONIO AGUILAR TORREJON, recomienda considerar como adicional la estabilización del talud y la construcción de la capsula de desechos médicos;

Que, con CARTA N°26-2020- CJHP&B E.I.R.L./SO, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA JHIRE P&B EIRL, Sr. Farley Portocarrero Briceño encargado de la supervisión de la obra, alcanza la Valorización N°05, dando su conformidad para su cancelación; correspondiente al periodo del 15 al 31 de julio del 2020;

Que, con Acta de Suspensión de acuerdo temporal de fecha 10 de agosto del 2020, la obra a la fecha se encuentra suspendida en el plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 147-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 09 de setiembre se aprueba el Expediente Técnico de suministro de energía eléctrica para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS" por el monto total de S/.29,881.01;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 153-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 14 de setiembre se aprueba el Adicional de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS" por el monto total de S/ 9,296.30;

Que, mediante CARTA N° 365-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G., con fecha de recepción por el 17 de setiembre del 2020 por parte del contratista, se remite el Expediente Técnico de suministro de energía eléctrica para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS" por el monto total de S/ 29,881.01 para su revisión y trámite administrativo para su ejecución;

Que, mediante CARTA MULTIPLE N° 088-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G., con fecha de recepción el 06 de octubre del 2020 por parte del contratista y supervisión, se notifica la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 167-G.R. AMAZONAS/GSRU/G de fecha 05 de octubre del 2020, donde aprueba el Adicional de Obra N° 02 sobre El Suministro de energía eléctrica para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS", por el monto total de S/ 17,381.01 para su ejecución;

Que, con fecha 07 de octubre del 2020, se realiza el reinicio de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS";



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con CARTA N° 40-2020-INVERSIONES C&P EIRL./JAFa, recepcionada el 08 de octubre del 2020 por la supervisión, el Contratista solicita la ampliación de Plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, la misma que se encuentra sustentado con INFORME DE SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 y N° 02;

Que, mediante CARTA N°34-2020-CJHP&B E.I.R.L./SO, recibido con fecha 08 de octubre del 2020 en trámite documentario de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Representante Legal de la CONSTRUCTORA JHIRE P&B EIRL., el Sr. Farley Portocarrero Briceño, responsable de la consultoría de la obra de la referencia (3), hace llega el pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo por el Adicional N°01, la misma que lo encuentra PROCEDENTE mediante INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SUPERVISOR DE OBRA;

Que, el numeral 34.9 del Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento”*;

Que, el literal a) del numeral 158.1 del Art. 158° del Reglamento de La Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento), aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*; asimismo, el literal b) del Art. 197°, del referido Reglamento, se refiere a las Causales de ampliación de plazo en el sentido siguiente: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”*;

Que, en el “ANEXO N° 1” – Anexo de definiciones del Reglamento, el cual establece que: *“La Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de obra”*;

Que, el contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 (Informe N°001-2020-/SO/MLAQB, adjunto a la Carta N° 34-2020-CJHP&B EIRL./SO, de fecha 09 de octubre de 2020, y la Carta N° 40-2020-INVERSIONES C&P EIRL./JAFa, de fecha 07 de septiembre de 2020) cumpliendo el procedimiento establecidos en el numeral 198.1 del Art. 198° del Reglamento de La Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 199-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, de fecha 12 de octubre de 2020, se efectúa el análisis al Informe N°001-2020-/SO/MLAQB, adjunto a la Carta N° 34-2020-CJHP&B EIRL./SO, de fecha 09 de octubre de 2020, documentos referentes a la ampliación de plazo N° 1, solicitado por la empresa CONSTRUCTORA JHIRE P&B E.I.R.L. y la Carta N° 40-2020-INVERSIONES C&P EIRL./JAFa, de fecha 07 de septiembre de 2020, presentada por la empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., conforme al considerando IV. ANALISIS:

IV. ANALISIS

Habiendo revisado la documentación presentado por el contratista y posteriormente el INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del supervisor, se indica lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

- El contratista basa su causal de ampliación de plazo en lo indicado en el **Artículo 197 del RLCE: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, debido a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, los mismos que son necesarios para cumplir con el objetivo del proyecto, los cuales se generaron debido a las deficiencias del expediente técnico y teniendo en cuenta las mejoras del proyecto.**
- El jefe de Supervisión de la obra de la referencia, considera que el contratista ha cumplido con el procedimiento del RLCE, por lo que significa que es procedente la ampliación de plazo N°02 por 10 Días Calendarios, ya que se encuentran enmarcados dentro de la base Legal.

por lo descrito líneas arriba, esta área opina que el contratista a identificado la causal de ampliación de plazo y se encuentra justificada con la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 153-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G que aprueba el Adicional de Obra N° 01, Resolución de Gerencia Sub Regional N° 167-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G que aprueba el Adicional de Obra N° 02 y se encuentra enmarcado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Art. 198 del RLCE, por lo tanto, es procedente otorgarle la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por un total Diez (10) días calendarios, que se computa desde el 11 de octubre hasta el 20 de octubre del 2020.**

Del análisis realizado, considerar la ampliación de plazo para ejecutar el ADICIONAL N°01 y ADICIONAL N° 02, por un total de diez (10) días calendarios que empieza a computar a partir del 11 de octubre del 2020, teniendo como nueva fecha de término de la obra el 20 de octubre del 2020.

V. CONCLUSIONES

1. De acuerdo a la documentación presentada por el contratista y teniendo como base legal el Artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y N° 02 de la obra antes mencionada, presenta el detalle siguiente:

| ítems | Causal de ampliación de Plazo | Cantidad de Días |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 01 | <p>Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADICIONAL DE OBRA N° 01 • ADICIONAL DE OBRA N° 02 | 10 d.c. |

2. Al haber cumplido con los procedimientos normativos, esta área opina que la **Ampliación de Plazo N°01 ES PROCEDENTE** por un total de Diez (10) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y N° 02 de la obra "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS", que se computa desde el 11 de octubre del 2020 y quedando la nueva fecha de término el día 20 de octubre del 2020.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

VI. RECOMENDACIONES

1. *Proyectar la resolución correspondiente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por DIEZ (10) días calendarios, teniendo como **nueva fecha de término de la obra el día 20 de octubre del 2020.***

2. *Proyectar las ADENDAS correspondientes, Ocasionados por la presente ampliación.*

(...)

Que, mediante Informe N° 800-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 13 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, en atención al análisis efectuado a través del Informe N° 199-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, con respecto a la ampliación de plazo N° 1, solicitado mediante Informe N°001-2020-/SO/MLAQB, adjunto a la Carta N° 34-2020-CJHP&B EIRL/SO, de fecha 09 de octubre de 2020, y la Carta N° 40-2020-INVERSIONES C&P EIRL./JAFSA, de fecha 07 de septiembre de 2020, aprueba la ampliación de Plazo N° 01, por un total de diez (10) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", que se computa desde el 11 de octubre del 2020 y quedando la nueva fecha de término el día 20 de octubre del 2020;

Que, con los Informes del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°01, por un total de Diez (10) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", **que se computa desde el 11 de octubre del 2020 y quedando la nueva fecha de término el día 20 de octubre del 2020.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento del Contratista, Supervisión y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
 Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
 GERENTE SUB REGIONAL